

**IEC/CG/071/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Procedimientos, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes en fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron



la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el Acuerdo número 01/2015.

- V. El veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG990/2015, por el que se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales. Posteriormente, el referido órgano colegiado, en fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), emitió el diverso INE/CG371/2017, por el que se aprobó la modificación de la cartografía electoral del estado de Coahuila.
- VI. El día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo número 21/2016, mediante el cual designó al Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- VII. El treinta (30) de mayo de dos mil dieciséis (2016), fue emitido el Acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se instaló el Comité de Control Interno, integrado por las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna, y de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que integran el Instituto, conformado con la finalidad de trabajar en la mejora del funcionamiento y del desempeño de las áreas que integran este Instituto.
- X. El treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 193, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- XI. El día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2019, mediante el cual se aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), del referido organismo público local electoral.
- XII. En fecha once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/JGE/009/2019, por el cual se propone al Consejo General el Manual de Organización y Procedimientos.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan

los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

**QUINTO.** El artículo 323 del código de referencia, precisa que el Instituto contará con los recursos humanos, financieros y materiales que autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

**SEXTO.** Que el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello; y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.



**SÉPTIMO.** Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

Asimismo, acorde al artículo 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los órganos directivos del Instituto se encuentran la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

**OCTAVO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), f) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración, en la esfera de su competencia.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, incisos a) y k) del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están la de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, así como aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

Luego entonces, tal y como ha quedado asentado en el antecedente XI del presente acuerdo, en fecha once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/JGE/009/2019, por el cual se propone al Consejo General el Manual de Organización y Procedimientos, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

*"PRIMERO. Se aprueba proponer al Consejo General el Manual de Organización y Procedimientos del Instituto Electoral de Coahuila.*



*SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, el Manual de Organización y Procedimientos sea sometido al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila."*

Aunado a lo anterior, el diverso artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila le corresponde actuar como Secretario del Consejo General y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

En tal virtud, la Secretaría Ejecutiva del Instituto es competente para someter a la consideración del Consejo General el presente acuerdo.

**NOVENO.** Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos.

Asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.** Por su parte, el artículo 317, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que, el Instituto, a través de su Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna y contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que se requieran de acuerdo a las necesidades para su funcionamiento en los términos que establece el Código y en atención a la disponibilidad de su presupuesto de egresos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, derivado de la conformación del Comité de Control Interno, se estableció como objetivo general del mismo, la generación de un manual de organización y procedimientos, lo anterior con la finalidad de implementar un documento normativo que sirva como rector en lo correspondiente al control administrativo interno del Instituto.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, los integrantes del mencionado Comité, elaboraron en una primera fase, lo relativo al marco normativo, organigrama, descripción de puestos, canales de comunicación y listado de procesos, correspondiente al área que integran cada uno de ellos.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, posteriormente, y en una segunda fase, los integrantes del Comité de Control Interno elaboraron un documento consistente en el mapeo de los procesos relevantes que desarrollan en cada Órgano, Dirección Ejecutiva y Unidad Técnica, según correspondiera.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, una vez que el Coordinador del Comité de Control Interno, procedió a la compilación de los documentos elaborados por cada una de las áreas de este Instituto, generando un manual de organización y un manual de procedimientos que contenga la información generada por las mismas, dichos documentos fueron remitidos a dichas áreas para efecto de que formularan sus observaciones y/o correcciones al mismo, estableciendo como fecha límite para el envío de observaciones el pasado dieciocho (18) de junio del presente año.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, una vez agotado el plazo para la formulación de observaciones, las áreas integrantes del Comité de Control Interno que a continuación se enlistan, dieron su visto bueno y otorgaron su validación definitiva al contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, en lo relativo a cada una de las áreas.:

- Secretaría Ejecutiva.
- Contraloría Interna.
- Dirección Ejecutiva de Administración.
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral.
- Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.
- Dirección Ejecutiva de Vinculación con INE y OPLES.
- Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental.
- Unidad Técnica de Comunicación Social.
- Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.
- Unidad Técnica de Fiscalización.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 193, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, en fecha catorce (14) de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2019, mediante el cual se aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019).

Asimismo, acorde a los considerandos y puntos resolutiveos del referido acuerdo se determinó, entre otras cuestiones, facultar e instruir a la Junta General Ejecutiva y a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, indistintamente, dichos órganos ejecutivos tomen los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del presupuesto, con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto.

En esa tesitura, y una vez validados los referidos documentos, mismos que se anexan al presente acuerdo y que forman parte integrante del mismo, se considera adecuado que este Consejo General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable, apruebe los documentos relativos al Manual de Organización y de Procedimientos del Instituto Electoral de Coahuila, propuesto por la Junta General Ejecutiva, por conducto del Titular de la Secretaría Ejecutiva.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 310, 311, 312, 313, 314, 317, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 329, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), d), f) y cc), 366, numeral 1, incisos a) y k) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y atento al Acuerdo número IEC/JGE/009/2019, de fecha once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019); este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Manual de Organización y Procedimientos del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que se anexa al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS**  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

  
**IEC**  
Instituto Electoral de Coahuila